



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 3 DE JULIO DE 2024
JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días 13 y 14 de julio próximos, al jockey **GONZALO DAMIAN BORDA**, por perder la línea en los metros finales, ocasionando molestias que dieran lugar a su distanciamiento, en la 13ª carrera disputada el día 29 de junio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “El Eminente”.

Artículo 20, Inciso III y IV del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de tres (3) reuniones, que se computarán los días 13, 14 y 15 de julio próximos, al jockey **GUSTAVO EMILIANO CALVENTE**, por perder la línea en los metros finales, ocasionando molestias que dieran lugar a su distanciamiento, en la 12ª carrera disputada el día 28 de junio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Tata Eterno”.

Artículo 20, Inciso III y IV del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al jockey aprendiz **ALEXIS ARIEL ALLOIS**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Linda Ane”, en la 14ª carrera del 26 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$10.000.- (pesos diez mil) a la jockey aprendiz **AGUSTINA BELEN VALDEZ**, por haber disminuido su peso neto en 580 gramos en pista normal, luego de disputada la 4ª carrera del 26 de junio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Magica Edition”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el día 13 de julio próximo, al jockey aprendiz **LUCIANO MATIAS RECUERO**, por haber disminuído su peso neto en 720 gramos en pista normal, luego de disputada la 8ª carrera del 26 de junio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Kapalabhati”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$15.000.- (pesos quince mil) al jockey **JUAN CRUZ VILLAGRA**, por haber corregido el equipo de montar de su conducido el s.p.c. “Ruso Real”, en la 9ª carrera del día 28 de junio p.pdo., y no dejar constancia, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: En la suma de \$10.000.- (pesos diez mil) al jockey **WILLIAM PEREYRA**, por haber disminuido su peso neto en 760 gramos en pista normal, luego de disputada la 8ª carrera del 28 de junio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Quita Rim”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$15.000.- (pesos quince mil) al jockey **RODRIGO DANIEL BASCUÑAN**, por haber incrementado su peso neto en 1.100 gramos en pista normal, luego de disputada la 7ª carrera del 28 de junio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Dark Sound”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$10.000.- (pesos diez mil) al jockey **BRIAN RODRIGO ENRIQUE**, por haber disminuído su peso neto en 760 gramos en pista normal, luego de disputada la 9ª carrera del 29 de junio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Knows All”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **FABIO EMANUEL ESCOBAR**, por haber disminuído su peso neto en 560 gramos en pista normal, luego de disputada la 14ª carrera del 29 de junio p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Che Gaturra”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **EDUARDO ATILIO BLATTER**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Renata Beach”, para la 1ª carrera del 26 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **RUBEN ALFREDO FONTANA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Celosa Dream”, para la 1ª carrera del 26 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JORGE FERNANDO RODRIGUEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Trova Hit”, para la 4ª carrera del 26 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **GERONIMO PARMA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Steffans”, para la 5ª carrera del 26 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **RICARDO ARIEL GONZALEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Gordius”, para la 6ª carrera del 26 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **DOMINGO FRANCISCO CORREIA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Bartina”, para la 8ª carrera, y el s.p.c. “La Balta”, para la 11ª carrera del 26 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JUAN CARLOS CIMA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Miss Frondosa”, para la 9ª carrera del 26 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MIGUEL ANGEL CAFERE**, por demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Oriental Best”, en la 11ª carrera disputada el día 26 de junio p.pdo.

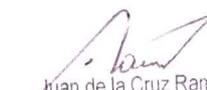
Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MARCELO APARICIO**, por demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Sol Valioso”, en la 6ª carrera disputada el día 26 de junio p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **SANTIAGO RAMON DIEGUEZ**, por demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Vladimir Toy”, en la 6ª carrera disputada el día 26 de junio p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ALBERTO MARIO CALCAGNO**, por demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Magica Edition”, en la 4ª carrera disputada el día 26 de junio p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MARCELO NESTOR REALE**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “La Incondicional”, para la 8ª carrera del 28 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **CRISTIAN EDUARDO ESCUDERO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Il Valentin Cat”, para la 11ª carrera del 28 de junio p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **GABRIEL ENRIQUE SCAGNETTI**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Lana Del Rey”, en la 2ª carrera del día 29 de junio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **LUIS ALBERTO FRAGALE**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Acero Cat”, en la 8ª carrera del día 29 de junio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JUAN MANUEL ETCHECHOURY**, por no respetar personal a su cargo las indicaciones del personal del Hipódromo, negándose a quitarle a su pupilo la pescuecera antes de subir a la redonda, en la 15ª carrera del día 29 de febrero p.pdo., donde participara el spc “What A Man”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ocasionar la aplicación de sanciones más graves.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **PEDRO ANTONIO MORENO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario al s.p.c. a su cargo “Gato Alabado”, en la 7ª carrera del 28 de junio p.pdo.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



FALTA DE DOCUMENTACION

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. "Brad Check", a cargo del Entrenador Dn. Pablo Daniel Zengaro, inscripto para la 11ª carrera del 28 de junio p.pdo. y **MULTAR** en la suma de \$ 5.000,00, (pesos cinco mil) al propietario de la caballeriza "Dado Vuelta (LP)" **PABLO DANIEL ZENGARO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente.

SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **RICARDO ARIEL GONZALEZ**, por tener al s.p.c. "Gordius", inscripto para la 6ª carrera del 26 de junio p.pdo., con el Test de Anemia Infecciosa Equina vencido.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.-, al Entrenador Dn. **ALEJANDRO CESAR MAZZEO**, por haber presentado al s.p.c. "Paso Al Costado" con la vacuna contra Encefalomiелitis sin asentar, para la 13ª carrera del 26 de junio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

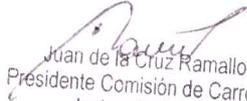
MULTAR: en la suma de \$ 10.000.-, al Entrenador Dn. **EDGARDO ISIDRO TRABA**, por haber presentado al s.p.c. "Janette Queen" con la vacuna contra influenza vencida, en la 14ª carrera del 29 de junio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **NICOLAS MARTIN FERRO**, por haber presentado al s.p.c. "Friendly Miss" con el test de Coggins vencido, en la 14ª carrera del 6 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. "**RENATA BEACH**", a cargo del Entrenador Dn. Eduardo Atilio Blatter, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 1ª carrera del día 26 de junio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 26 de junio y hasta el 25 de julio de 2024 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SUSPENDER: al s.p.c. **“DECIME LUCILA”** a cargo del Entrenador Dn. Pablo Nestor Mayola, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de seis (6) meses, a partir del 26 de junio p.pdo. y hasta el 5 de diciembre del 2024 inclusive, por presentar claudicación en miembro anterior derecho, previamente a la 1ª carrera del día 26 de junio p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar radiografías de nudo y ecografía de cuerda y entrecuerda del miembro anterior derecho, con el respectivo certificado veterinario.

MULTAR: en la suma de \$ 5.000 (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. **JUSTO JUAN JOSE BENITEZ**, por haberse negado su peón a retirarle la cadena de sujeción a su pupilo el s.p.c. **“Odilon”**, durante la revisión previa a la 6ª carrera del día 26 de junio p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

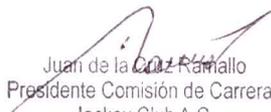
INHABILITAR: al s.p.c. **“BRAVE MAX”** a cargo del Entrenador Dn. Juan Carlos Cima, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 26 de junio p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar radiografías de ambos nudos de los miembros anteriores, con el respectivo certificado veterinario.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.-, al Entrenador Dn. **JOSE CARLOS VIOLA**, por haber presentado al s.p.c. **“Deli Boy”** con la vacuna contra influenza vencida, en la 14ª carrera del 28 de junio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder. Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **“NICK FURY”**, a cargo del Entrenador Dn. Alfredo Francisco Gaitan Dassie, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 12ª carrera del día 28 de junio p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 28 de junio y hasta el 27 de julio de 2024 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

MULTAR: en la suma de \$ 5.000.- (pesos cinco mil) al Entrenador Dn. Ignacio Nahuel Periga, por no haber devuelto el número luego de disputada la 6ª carrera del 28 de junio p.pdo., con el s.p.c. a su cargo **“Ser Eterno”**, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ser pasible de otras sanciones. Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. **“ELIADES”** a cargo del Entrenador Dn. Juan Manuel Etchechoury, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de quince (15) días, a partir del 29 de junio p.pdo. y hasta el 12 de julio del 2024 inclusive, por presentar claudicación en miembro anterior derecho, luego de disputada la 6ª carrera del día 29 de junio p.pdo.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. **“ACTRIZ CITY”** por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 26 de junio p.pdo. y hasta el 9 de agosto de 2024 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **RAMON ELOY JONES**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 11ª carrera del 26 de junio p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

San Isidro, 3 de julio de 2024.-



Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



De acuerdo con las normas establecidas en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

1º) RECONOCER como propietario de caballeriza y colores a:

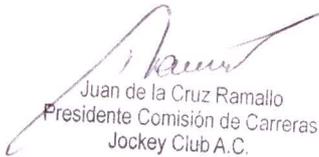
Juan Manuel PISANI (C.U.I.T. 23-32889946-9)

Caballeriza: "JUANFRAN" (SI)

Colores: celeste, estrella y brazal oro, gorra blanca, visera celeste.

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 3 de julio de 2024.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



De acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 y Artículo 30 del Reglamento General de Carreras:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

1º) RECONOCER: La Licencia de Jockey aprendiz otorgada por el Independencia de Rosario del señor:

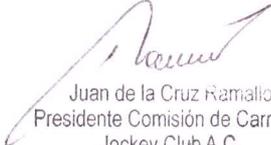
Diego Ezequiel APARICIO

DNI 46.448.083

Quien ejercerá en la tercera categoría, permitiéndosele realizar la profesión en el medio local para conducir exclusivamente ejemplares del interior, hasta el 31 de diciembre del 2024.

2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 3 de julio de 2024.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.